PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EXTERNOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A LA CUADRILLA DE AYALA

EXPEDIENTE 1364 2023/49/S02.01.03.02

Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato 2
CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación 2
CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante 2
CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato 3
CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato 4
CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar 4
CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa 6
CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución 7
CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación 8
CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS. 10
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación 10
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Apertura de Proposiciones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación 11
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva 13
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato 13
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato 13
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios 13
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario 13
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato 15
CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución. 15
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato 15
CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento 16
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato 17
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato 17
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato 18
ANEXO I “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR” 19
ANEXO II Proposición económica. 21

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la prestación de los servicios profesionales externos de asesoramiento jurídico a la Cuadrilla de Ayala
.
Cuya codificación es CPV 79110000-5-Servicios de asesoría jurídica

Las especificaciones técnicas exigidas son las definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del presente contrato constituye un único lote, por aplicación de lo previsto en el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La licitación es electrónica.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de los servicios profesionales externos de asesoramiento jurídico a la Cuadrilla de Ayala y la defensa de la Cuadrilla de Ayala será el procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Cuadrilla cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus; www.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

Se establece un precio hora del servicio de 165 €/hora, que con las horas previstas de servicio para los próximos cuatro años nos da una previsión de:

Año	Horas	Total
2023	20	3.300,00 €
2024	60	9.900,00 €
2025	60	9.900,00 €
2026	60	9.900,00 €
2027	60	9.900,00 €
	PRESUPUESTO	42.900,00 €

Estas horas son estimativas a la hora de calcular el presupuesto base y el valor estimado.

Presupuesto Base de licitación CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42.900,00 €)
Tipo de licitación: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (51.909,00 €)
IVA 21 %:9.009,00 euros
TOTAL: CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (51.909,00 €)

PRESUPUESTO CONTRATO CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS (51.909,00 €) IVA incluido

El desglose del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se corresponde con lo siguiente:
Tipo de licitación: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42.900,00 €)
Importe de eventuales prórrogas: CERO EUROS (0,00 €)

TOTAL: CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS EUROS (42.900,00 €)

El valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 42.900,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido 9.900,00 euros, lo que supone un total de 51.909,00 euros, estableciéndose una duración de CUATRO años y tres meses sin prorroga.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto de la Cuadrilla; existiendo crédito suficiente hasta el importe anual aprobado por la Cuadrilla, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato a lo largo de la duración del mismo.

Al ser indeterminado el número de horas de servicio en caso de necesidad se harán las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar la partida a las necesidades reales del servicio.

El contratista deberá facturar mensualmente la asesoría jurídica con las horas realmente dedicadas.

El precio del contrato será criterio de adjudicación conforme lo dispuesto en el presente Pliego como criterio de adjudicación, cláusula 9. Estas cifras se consideran como tipo o bases de licitación, mejorables a la baja para su valoración.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del presente contrato se fija en cuatro años y tres meses desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2027. En caso que el proceso de adjudicación se demores y no sea posible iniciar el contrato con fecha 1 de octubre de 2023, el contrato seguirá finalizando el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN

1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 20.000 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2. Tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 600.000 euros anuales y 300.000 euros por siniestro.

SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyan el objeto del contrato en el curso como máximo de los tres últimos años,

en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y precisarán si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

La solvencia requerida para este contrato, tanto económica, como técnica, podrá sustituirse por la inscripción en el Registro de Contratista de la Comunidad Autónoma del País Vasco o, en su caso, del Estado.
Todos los licitadores que se presenten a esta licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Licitadores de Euskadi en la fecha final de presentación de ofertas.

- Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo I.
- En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores del País Vasco, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.
- Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.
- Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su Declaración responsable (Anexo I).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE DÍAS desde la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las siguientes páginas web:

www.cuadrilladeayala.eus ; www.euskadi.eus

Conforme al art. 159.4.c) de la LCSP, las proposiciones se presentarán de manera electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

7.2 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en DOS SOBRES ELECTRÓNICOS, firmados por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación asesoría técnica para la preparación y seguimiento del proceso de la Agenda 2030 escolar en la Cuadrilla de Ayala" Los sobres tendrán los siguientes documentos:

SOBRE A
Documentación administrativa y memoria

- Anexo I (declaración responsable) y, en su caso, compromiso de constitución de UTE y /o certificación de esta inscrito en el registro autonómico.
- DEUC
- Memoria Técnica

SOBRE B
Oferta económica y criterios de adjudicación bajo formulas

- Anexo II (modelo de propuesta económica).
- Resto de criterios bajo formulas.

SOBRE A
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo Anexo I.

   El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

   Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) DEUC

c) Memoria técnica

   La memoria deberá ser completa y hacer una descripción íntegra de la forma de prestación del servicio que se ofrece, que deberá suponer una mejora respecto a las prescripciones técnicas para la prestación del servicio que impone el presente pliego.
   Deberá incluir los datos de las personas adscritas al contrato junto con los certificados de cumplimiento de requisitos establecidos en los pliegos técnicos.

SOBRE B

a) Proposición económica.
   Se presentará conforme al siguiente modelo que aparece en el presente Pliego como Anexo II.

Quedarán excluidas aquellas ofertas que presenten precios superiores a los establecidos en el presente pliego, y conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de ejecución

El plazo es de cuatro años hasta el 31 de diciembre de 2027.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

a) Valoración sujeta a juicio de valor: hasta 25 puntos.

El informe de valoración analizará detalladamente y calificará cada uno de los elementos, atribuyendo de forma motivada la calificación de:

"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE"): Cuando realice un planteamiento completo y detallado del aspecto en cuestión y proponga medidas de actuación adecuadas, precisas, ajustadas a la realidad, viables, coherentes, justificadas, bien definidas y en su caso innovadoras.
"BUENO-ACEPTABLE" ("BA"): Cuando la propuesta en relación con el elemento a valorar sea adecuada, pero no se propongan medidas de actuaciones precisas, y/o innovadoras.
"REGULAR-SUFICIENTE" ("RS"): Cuando se limite a un somera planteamiento de la prestación, teórico y poco cercano a la realidad o no se realicen aportaciones de actuaciones concretas.
"INSUFICIENTE" ("I"): Cuando la propuesta sea incompleta, o no tenga información o documentación suficiente relacionada con el elemento a valorar, o contenga datos contradictorios, o no se adapte a las necesidades del servicio, o los medios a emplear no se ajusten a las características de cada servicio o presenten poca coherencia o no permitan conocer claramente la solución, o en su caso, sea inexistente.

En función de la calificación recibida, la puntuación que se asignará a cada apartado objeto de valoración será la siguiente:

CALIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
"MUY BUENO-EXCELENTE" ("MBE")	>70%-100%
"BUENO-ACEPTABLE" ("BA")	>50%-70%
REGULAR-SUFICIENTE" ("RS")	>25%-50%
INSUFICIENTE" ("I")	0-25%

La memoria deberá ser completa y hacer una descripción íntegra de la forma de prestación del servicio que se ofrece, que deberá suponer una mejora respecto a las prescripciones técnicas para la prestación del servicio que impone el presente pliego.

Se valorará el grado de detalle, la disponibilidad de desplazamiento del personal, la premura en la respuesta en el supuesto de urgencia, la organización del personal adscrito al servicio, mayor experiencia respecto a la requerida, etc. La extensión máxima de la memoria será de 20 páginas en letra Times New Roman 12.

Los curriculum y certificaciones del personal adscrito no computarán en el máximo de 20 páginas-

b) Criterios de valoración de puntuación automática: hasta 75 puntos.

- **Oferta económica: hasta 75 puntos**

Las proposiciones económicas se ponderarán entre 0 y 75 puntos, de acuerdo con el siguiente sistema de puntuación:

- Se otorgará la máxima puntuación, 75 puntos, a la oferta más barata.
- Al resto de las ofertas se les otorgará el resultado de restar a la máxima puntuación los puntos resultantes de la diferencia entre su porcentaje de baja y el de la oferta más barata.
- La diferencia entre cien y el porcentaje que representa cada proposición económica respecto al precio de licitación será la "baja" de dicha proposición:
100 x [1-(proposición / licitación)]
- A la proposición con más "baja", a la que denominaremos "Baja A", se le otorgará la puntuación máxima, es decir, 75 puntos. Cualquier otra proposición B, se ponderará de acuerdo con la siguiente fórmula:
75 – (Baja A – Baja B) Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta..

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate siguiente:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los porcentajes acreditativos en caso de empaten deberán existir de forma previa al plazo de terminación de presentación de proposiciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS O DESPROPORCIONADAS.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:
CRITERIO PARÁMETRO
PROPUESTA ECONÓMICA Cuando se rebasen los umbrales señalados en el artículo 85 RGLCAP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: La Presidenta de la Cuadrilla o juntero en quien delegue.
- Vocales: La persona que realice en la Cuadrilla las funciones de Secretaria y un trabajador de la Cuadrilla designados al efecto.
- Secretario: Un trabajador de la Cuadrilla.

La Mesa de Contratación podrá invitar a sus sesiones a técnicos especialmente cualificados que contarán con voz, pero sin voto.

La determinación exacta de sus miembros se publicará a través del perfil de contratante con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.
La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por la Presidenta o persona en quien delegue, el Secretario y la persona que realice las funciones de Secretaria.
La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Apertura de Proposiciones. Propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación, en el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá en acto que no tendrá carácter público, a la apertura del sobre A y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si se observasen defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate, pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada.

Asimismo, bien el órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

La Mesa de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo.

Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos. Remitiéndose las memorias a los servicios técnicos de la Cuadrilla de Ayala para que valoren las memorias conforme a los criterios establecidos.

La valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el personal técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

En la sesión de apertura del sobre B o en otra posterior si hubiese sido necesario subsanar documentación o justificar la oferta, y a la vista de la valoración resultante de las ofertas admitidas se procederá a efectuar su clasificación por orden decreciente, elevándose al órgano de contratación propuesta de adjudicación al licitador con mejor puntuación.

En caso de estar inscrito el licitador propuesto en el ROLECSP o en el Registro de la Comunidad Autónoma, la Mesa de Contratación procederá a realizar la oportuna comprobación en dichos Registros según lo previsto en el artículo 159.4 3º de la LCSP.

Si de la comprobación efectuada resultara que alguno o todos de los datos y documentos indicados no hubieran estado inscritos en los citados Registros a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones o no lo estuvieran de forma actualizada, se le requerirá para que en un plazo de siete días hábiles, presente en la forma prevista en esta cláusula, la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 y recogidos en la declaración responsable.

Los licitadores no estarán obligados a facilitar la documentación relativa a los datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el ROLECSP, en el Registro de la Comunidad Autónoma o en la base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea siempre que éstos sean accesibles de modo gratuito.

El inicio del plazo del requerimiento referido en los párrafos anteriores coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación.

En el supuesto de que el adjudicatario propuesto sea una UTE, la documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable será presentada por todos los integrantes de la misma.

Si la comprobación del ROLECSP o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi fuese desfavorable o si el licitador propuesto no aportara la documentación requerida, se excluirá su proposición, procediéndose a efectuar nueva propuesta de adjudicación a favor de la proposición que ocupe el siguiente lugar en la clasificación, realizándose a continuación las mismas actuaciones referidas en este punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización expresa a la mesa y al órgano de contratación para

consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

No se exige la constitución de garantía definitiva

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato

En un plazo de un mes desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Revisión de precios

No procederá la revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

17.1 Abonos al contratista:

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, así como el documento justificativo de las copias efectuadas durante el correspondiente periodo que se factura.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.
Nos pueden remitir la factura electrónicamente, bien por el portal de trámites por internet http://www.cuadrilladeayala.eus/
o por el portal de la Diputación Foral de Álava facturación electrónica
https://e-s.araba.eus/wps/portal/detalleProcedimiento_es?id=1273
El código DE OFINA CONTABLE, ORGANO GESTOR Y UNIDAD TRAMITADORA es el L06160006
De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007,de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien

en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito de la Cuadrilla.

17.3. Seguro de Responsabilidad Civil

El/la adjudicatario/a deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, por riesgos profesionales, con una cobertura mínima de 600.000 euros anuales y 300.000 euros por siniestro.

17.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. El listado de personal adscrito al contrato

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. - Condiciones especiales de ejecución.

CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL.

Todos los documentos generados durante el proyecto se entregarán en formato electrónico. Preferentemente se enviarán por correo electrónico o a través de servidor. Si no fuera posible, se entregarán en CD o similar regrabable/reutilizable.

En el caso de que se requiera la impresión, la empresa adjudicataria deberá reducir en lo posible el número de impresiones. Además, la impresión será en papel 100% reciclado, a doble cara y en blanco y negro. Sólo en casos establecidos en el presente pliego o en los que no se pueda interpretar en blanco y negro se utilizará la impresión a color.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - Modificación del Contrato

Al tratarse de un precio unitario el contrato no podrá ser modificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Penalidades por Incumplimiento

—Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

—Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.
Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Cuadrilla o a terceros con derecho a repetir contra la Cuadrilla.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

—Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable en la Cuadrilla del servicio e informe jurídico, por la Junta de Gobierno Local resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por la Cuadrilla se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que la Cuadrilla tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 23.
Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

El responsable del contrato será la persona que ejerza las funciones de gerencia en la Cuadrilla de Ayala con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I "MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR"

D./Dña. , con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de "Servicios profesionales externos de asesoramiento jurídico a la Cuadrilla de Ayala". EXPEDIENTE 1364 2023/49/S02.01.03.02

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de2014 para ser adjudicatario del contrato de obras, en concreto (marcar con una X):

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ☐ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ☐ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ☐ Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.
- ☐ Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma de Euskadi y los datos del mismo están vigentes a la fecha de firma del presente.
- ☐ (SÓLO PARA EMPRESAS EXTRANJERAS) Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Solo en caso de empresas extranjera.

TERCERO. Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es :

Nombre de la perdona de contacto

Teléfono de contacto

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en cualquier momento en que sea requerido para ello, así como a autorizar a su comprobación por el órgano de contratación.

QUINTO.- Que igualmente la licitadora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y autoriza expresamente a su comprobación por parte del órgano de contratación.

Y para que conste, firmo la presente declaración."

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores en cualquier momento del procedimiento de licitación que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, o que se subsanen los aportados, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de las declaraciones o los documentos presentados, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

ANEXO II Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« , con domicilio a efectos de notificaciones en , , n.º , con NIF n.º , en representación de la Entidad , con NIF n.º , enterado del expediente para la contratación del servicio de "Servicios profesionales externos de asesoramiento jurídico a la Cuadrilla de Ayala". EXPEDIENTE 1364 2023/49/S02.01.03.02 por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio hora de euros IVA excluido, le corresponde un IVA de € lo que hace un total de €/hora de asistencia jurídica IVA incluido.

En , a de de 2023

Firma del candidato,
Fdo.: .».

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue aprobado por Decreto de Presidencia 46/2023 de 27 de junio. DOY fe.

GHIRO ALONSO GIAN FRANCO - 79046745T

Firmado digitalmente por GHIRO ALONSO GIAN FRANCO - 79046745T
Fecha: 2023.06.28 09:30:47 +02'00'

El secretario-interventor accidental Gianfranco Ghiro Alonso

30566414N MARIA DE LA ENCINA CASTRESANA (R: P0100413D)

Firmado digitalmente por 30566414N MARIA DE LA ENCINA CASTRESANA (R: P0100413D)
Fecha: 2023.06.28 09:30:32 +02'00'

La Presidenta de la Cuadrilla Encina Castresana Astarloa